



26-004-2017

RADICACIÓN: 08001-31-53-004-2017-00026-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
PARTE DEMANDANTE: FARID CHAR BARRIOS
PARTE DEMANDADA: INVERSIONES GEMINIS LTDA. Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Vista la excusa médica presentada por el apoderado de la parte demandante doctor Rinaldi Fox, por la no asistencia a la audiencia realizada el día 16 febrero de 2023.

Se observa que dicha excusa fue presentada el 28 de febrero de 2023, resultando por fuera del termino que señala el artículo 372 del Código General del Proceso el cual reza:

...Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia...

Así las cosas, dando aplicación a la norma transcrita que además solicitó se diera aplicación el apoderado de la parte demandada, es del caso por parte del juzgado decidir no apreciar la excusa en comentario.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. No apreciar la excusa presentada por el apoderado de la parte demandante como justificación para la inasistencia a la audiencia de fecha 16 febrero de 2023, conforme a las razones anotadas.
2. En consecuencia, no se accede a la solicitud de citar nuevamente a los testigos cuyo testimonio se recepcionaron en audiencia de fecha 16 febrero de 2023, para que efectos de ser interrogados por el apoderado de la parte demandante.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 47
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, 29 MARZO 2023	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	